



DECRETO EXENTO N° 2000
REF.: Ordena Demolición parcial inmediata
para la propiedad Rol de Avalúo N°0041-0010,
ubicada en calle Bulnes N°480, Constitución.

CONSTITUCIÓN, 14 JUL 2026

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, que fija Texto de Ley General de Urbanismo y Construcción; Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Decreto Exento N°4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, declara asumo Sr. Alcalde periodo 2024-2028; Memorandum N°386, de fecha 15 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales; Informe 104 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDO

:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones de autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, la Junta de Vecinos Centro Bordo Río, efectuó presentación, respecto de propiedad Rol de Avalúo N°0041-0010, ubicada en calle Bulnes N°480, Constitución, que se encuentra en mal estado y está generando diversos problemas a los residentes del lugar, con peligro a la seguridad de quienes transitan por el lugar.

3. Que, la dirección de obras municipales se constituyó en el lugar y confeccionó el informe 104, de fecha 10 de abril de 2025, el cual junto a memorándums N°386, de Director de Obras Municipales, de fecha 15 de abril de 2025, informa al Sr. Alcalde la efectividad del mal estado del inmueble inspeccionado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se solicita la demolición para la propiedad Rol de Avalúo 0041-10, de la comuna de Constitución, correspondiente al bien raíz ubicado en Calle Bulnes N°480, Constitución.

4. Que, posteriormente se constituyó en el referido inmueble un equipo de la Secplan y Dirección Jurídica municipal, determinando la existencia de una parte de dicha edificación con riesgo inminente de derrumbe, específicamente el sector que da a la calle Bulnes, en una superficie aproximada de 140 m².

5. Que, de igual forma la Dirección Jurídica se comunicó vía telefónica con la propietaria, la cual manifestó estar en la ciudad de Santiago, sin posibilidad de trasladarse a la ciudad de Constitución, con movilidad reducida, dependiendo de terceros, y que no tenía posibilidad de atender y dar una solución respecto del estado de la construcción.

6. Que, dispone el inciso primero del artículo 156 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, que:

"Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble."

En este caso, deberán hacerse constar en un acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan. Esta acta será firmada por el Director de Obras Municipales, el Jefe de Carabineros del Sector y un actuario o ministro de fe, que designará el Alcalde."

7. Que, conforme lo señalado en la norma citada en el número anterior, por existir inminente peligro de derrumbe de una parte de ella, a causa del notable estado de abandono y de inestabilidad estructural, además del riesgo para la integridad y seguridad de los vecinos del sector el Sr. Alcalde puede proceder que estas sean demolidas, a fin de evitar el daño que pueda provocar su derrumbe.

DECRETO

:

1. **ADOPTÉSE** de inmediato, todas las medidas necesarias para eliminar el peligro existente en el inmueble ubicado en Calle Bulnes N°480, Constitución, Rol de Avalúo N°0041-0010, debido al inminente riesgo de derrumbe y a la amenaza que representa para la integridad física y la seguridad de los vecinos, provocado por el notorio estado de abandono, acumulación de materiales, falta de techumbre, paredes de adobe partidos, materiales combustibles, ingreso de personas ajenas al lugar.

2. **ORDÉNESE**, la intervención directa en el inmueble ya individualizado, comprendiendo las siguientes medidas:

- Ejecución de las obras de demolición; que corresponden a 140 metros cuadrado aproximadamente.
- Retiro de escombros y material peligrosos o combustibles.
- Refuerzo o cierre de accesos para evitar ingreso de terceros a la propiedad

3. **ENCÁRGUESE**, a la Dirección de Seguridad Pública, la coordinación operativa de las medidas de intervención, resguardo del perímetro y apoyo logístico necesario. Además de la coordinación con la 2da Comisaría de Constitución, al momento de la ejecución de este decreto.

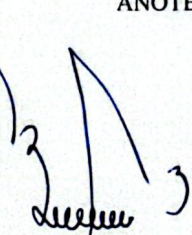
4. **ENCÁRGUESE** a la Dirección de Aseo, ornato y medio Ambiente, ejecutar las labores de limpieza, retiro de residuos y despeje del interior y del entorno inmediato y la disposición final de estos.

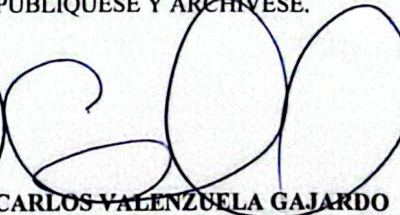
5. **ENCÁRGUESE**, a la Dirección de Asesoría Jurídica las acciones judiciales pertinentes para la recuperación de los gastos incurrido en la ejecución del presente decreto por el municipio ante la inacción del propietario en el cuidado y conservación de la propiedad antes singularizada.

6. **ENCÁRGUESE** a don RÓBINSON IGNACIO OPAZO GUTIÉRREZ, Asesor Jurídico Municipal, para que actúe como ministro de fe conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 156 de las Ley general de Urbanismo y Construcción.

7. **NOTIFIQUESE** personalmente al propietario, el presente decreto por la Dirección de Seguridad Pública, en caso de no ser habido, la notificación se hará por medio de avisos, pudiendo iniciarse la demolición en forma previa a su notificación, dado el riesgo inminente constatado en los considerandos del presente decreto. Sin perjuicio de lo anterior, publíquese el presente decreto en la página web de la municipalidad de Constitución y en el Portal de Transparencia activa de este municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/ABB/POB/CAC/RRV/100/

Distribución:

1. La Indignia; 2. Secretaría Municipal; 3. Control Interno; 4. DOM; 5. SECPLAN; 6. Carabineros Constitución; 7. Archivo Asesoría Jurídica; 8. Comunicaciones; 9. Transparencia Municipal.